



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 055 -2016-GR.APURIMAC/GRDE

Abancay, 21 SET. 2016

VISTOS:

La solicitud ingresada con Registro N°372 por el Señor Elber Cáceres Huillca, Presidente Electo de la Directiva Comunal del Sector de "ANDRES AVELINO CACERES" del Distrito de Mara, Provincia de Cotabambas, peticionando el Reconocimiento de la Comunidad Campesina de "ANDRES AVELINO CACERES" y su Inscripción en el Libro Padrón del Registro Regional de Comunidades Campesinas Reconocidas por el Gobierno Regional de Apurímac;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud con Registro N° 372, de fecha 18 de noviembre del año 2015, el señor ELBER CACERES HUILLCA, solicita Reconocimiento de Comunidad Campesina de "ANDRÉS AVELINO CÁCERES" del Distrito de Mara, Provincia de Cotabambas Departamento de Apurímac; ante la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, al amparo de la Ley General de Comunidades Campesinas, Ley 24656 y su Reglamento, D.S. 008-91-TR, adjuntando para tal efecto los requisitos establecidos en el artículo 4° como son: Padrón General de Comuneros Calificados, Padrón General de Comuneros Titulares, Copia del Acta de Elaboración y Aprobación del Estatuto Comunal, Copia del Acta de Llamamiento del Comité Electoral para la Inscripción de Lista, Copia del Acta de Conformación del Comité Electoral, Estatuto Comunal, Plano perimétrico y de ubicación, y otros.

Que, la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas, en su artículo 2 establece que las Comunidades Campesinas son Organizaciones de Interés Público, con Existencia Legal y Personería Jurídica y el Reglamento en sus artículos 2° y 3° dispone que, para Formalizar su Personería Jurídica, la Comunidad Campesina será inscrita por Resolución Administrativa del Órgano Competente en Asuntos de Comunidades del Gobierno Regional correspondiente y que para la inscripción de la Comunidad se requiere la Constitución de un grupo de familia, tener la aprobación de por lo menos los dos tercios de los integrantes de la Asamblea General y encontrarse en posesión de su territorio.

Que, el Gobierno Regional de Apurímac en aras de fortalecer y precisar los Derechos de Propiedad de las Comunidades Campesinas ha decidido tramitar su Reconocimiento con fines de la Inscripción de su Personería Jurídica ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y posterior Inscripción del Territorio Comunal en el Registro de Predios, y de esta manera Reconocer, Legitimar, Afianzar, Fortalecer y Promover con Justicia y Equidad las Políticas de Desarrollo Social, Económico, Políticos e inclusive en beneficio de todas las familias de las Comunidades Campesinas.

Que, el Presidente Regional ha emitido la Resolución Ejecutiva Regional N° 686-2014-GR-APURIMAC, de fecha 27 de agosto de 2014, por lo cual dispone que los tramites de "Reconocimientos de Comunidades Campesinas" y "Deslinde y Titulación del Territorio de





Comunidades Campesinas" con base en la Ley y el Reglamento estarán a cargo de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

Que, en ejecución de lo anterior y en desarrollo de las competencias legales citadas, el Consejo Regional del Gobierno de Apurímac, mediante Ordenanza Regional N° 025-2014-GR-APURIMAC/CR de 23 de diciembre 2014, ha aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) estableciendo en los ítems 75 y 76 que el trámite de los procedimientos de "Reconocimientos de Comunidades Campesinas" y "Deslinde y Titulación del Territorio de Comunidad Campesinas", con base legal en la Ley y el Reglamento, estará a cargo de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

Que, evaluado el expediente se tiene el Informe N° 010-2016-SGSFLPR-AP/YVQ, suscrito por el verificador de campo Yanet Vega Quispe, y el Informe N° 082-2016-GDE-SGSFLPR/SF/WPM, Suscrito por el Ingeniero Waldir Pimentel Maldonado Responsable de Saneamiento Físico, quienes concluyen que el solicitante cumplió con todos los requisitos y que es Procedente el Reconocimiento de la Comunidad Campesina de ANDRES AVELINO CACERES, se tiene el OFICIO N° 063-2016-GR-APURIMAC/SGSFLPR., OFICIO N°067-2016-GR-APURIMAC/SGSFLPR mediante las cuales se realizaron las publicaciones de la solicitud y el plano, así mismo se tienen los OFICIOS N°141-2016-MDM-ALCALDIA. OFICIO N° 001-2016-AAC., mediante las cuales se informan haber realizado la publicación correspondiente, así mismo se tiene la constancia de posesión.

Que, vistos y revisados los actuados se tiene que de acuerdo a la Ley 24656, Ley General de Comunidades Campesinas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-91-TR, la solicitud ha cumplido con los requisitos y se han satisfecho las exigencias establecidas en la Ley y el Reglamento.

Que, por lo antes expuesto, y conforme a las facultades conferidas por la Ley y su Reglamento así como la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en aplicación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 686-2014 de 27 de agosto de 2014 y la Ordenanza Regional N° 025-2014-GR-APURIMAC/CR de 23 de diciembre 2014;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud ingresado por el señor ELBER CACERES HUILLCA, en consecuencia, **RECONOCER LA EXISTENCIA** de la Comunidad Campesina de "ANDRES AVELINO CACERES", del Distrito de Mara, Provincia de Cotabambas - Departamento de Apurímac, de conformidad con la Ley N°24656, Ley General de Comunidades Campesinas, y su Reglamento, el D.S.N° 008-91-TR, para fines de su Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos .

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER EL REGISTRO NUMERO DIEZ (10) Correspondiente a la Comunidad Campesina de "ANDRES AVELINO CACERES" del Distrito de Mara de la Provincia de Cotabambas – Apurímac, en el Libro Padrón de Comunidades Campesinas Reconocidas por el Gobierno Regional de Apurímac a cargo de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac.





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**



ARTICULO TERCERO.-DISPONER LA PUBLICACION de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de la Ley, en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y notificar la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.



ARTICULO CUARTO.- SE DISPONE que el expediente administrativo materia de la presente Resolución permanecerá en custodia en la Oficina De Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural de Abancay.



REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



[Handwritten signature]

Ing. Anibal Ligarda Samanez.

GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.